



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 04 de Febrero del 2013

Visto el oficio N° 055 -2013 -GR A/GRS/GR-DESP, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a través del cual solicita se oficialice la Directiva Sanitaria para la intensificación de promoción de vida saludable y prevención de neoplasias malignas en el día mundial contra el cáncer en el ámbito de la Región de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de orientar las acciones dirigidas a disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades neoplásicas en territorio nacional mediante intervenciones de carácter preventivo promocional, prioritariamente.

Que, el Gobierno Regional Arequipa es responsable de velar por la salud integral de su población a través de los servicios de atención integral de salud pertenecientes al Sector Salud entre los cuales se identifica a la red de establecimientos de la Gerencia Regional de Salud, EsSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, sector privado y servicios municipales.

Que, la Gerencia Regional de Salud en cumplimiento de sus políticas regionales ha priorizado la ejecución de estrategias orientadas a promover la salud y reducir los riesgos de enfermar o morir por cáncer en su ámbito territorial.

Que, es de prioridad regional formular la normatividad sanitaria para la ejecución de actividades preventivo promocionales en el marco de la conmemoración del Día Mundial contra el Cáncer, 04 de febrero, en todo el Sector Salud de la Región Arequipa.

Que, según Resolución Ministerial N°111-2005/MINSAN° 030-2007/MINSA, que aprueba el Plan de Fortalecimiento de Prevención y Control del Cáncer.

Que, según Decreto Supremo N° 009-2012-SA/DM que aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" (Plan Esperanza).

Que, es necesario oficializar en la Región Arequipa la **Directiva Sanitaria** para la intensificación de promoción de vida saludable y prevención de neoplasias malignas en el día mundial contra el cáncer en el ámbito de la Región de Salud Arequipa

Que la Ordenanza Regional N°010-Arequipa que aprueba y modifica la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa que en su artículo 88 indica las Funciones Generales de la Gerencia Regional de Salud.

Que por Ordenanza Regional N°044-2008, de fecha 17 de marzo 2008, se aprobó el documento de Desarrollo de Organización y Funciones y la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud.

Estando a lo propuesto por las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas y Promoción de la Salud, y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la Directiva Sanitaria Regional N° 002- 2013 "Directiva Sanitaria para la intensificación de promoción de vida saludable y prevención de neoplasias malignas en el Día Mundial contra el Cáncer en el ámbito de la Región de Salud Arequipa, que consta de 8 numerales y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° Las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas y Promoción de la Salud son responsables de la aplicación y seguimiento de la presente Directiva.

ARTICULO 3° La Oficina de Recursos Humanos es responsable de la distribución de presente Directiva

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Edwin H. Berroga Feria
Gerente Regional de Salud

EBF/VZT/MNM

La presente es reproducción de original
que se encuentra en nuestro Archivo.
Arequipa

05 FEB. 2013

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Dr. Guillermo A. Calderon Suella
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTIVA N° 00 2 - 2013-GERSA.....

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE NEOPLASIAS MALIGNAS EN EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE SALUD AREQUIPA

I. FINALIDAD

Contribuir a la disminución de la morbi- mortalidad ocasionada por cáncer mediante acciones de promoción de la salud, prevención y detección precoz de lesiones malignas por la conmemoración del Día Mundial del Cáncer en conmemoración dirigidas a la población de la Región Arequipa

II. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Normar los criterios y procedimientos para que los servicios de salud de los diferentes niveles de atención de salud del ámbito regional desarrollen actividades orientadas a estimular en la población en la prevención y control de cáncer.

2.2. ESPECÍFICOS

2.2.1. Desarrollar acciones de información, educación y comunicación que favorezcan la promoción de estilos de vida saludable, prevención y control de riesgo de cáncer y detección precoz de cáncer.

2.2.2. Promover la participación social en torno a la conmemoración del Día Mundial contra el Cáncer y sensibilizando a la población para identificar al cáncer como un serio problema de Salud Pública en la región Arequipa.

2.2.3. Comprometer el esfuerzo de autoridades, instituciones estatales y privadas, empresa privada y organizaciones sociales de base para articular intervenciones que logren impacto en reducir el cáncer.

2.2.4. Estimular la capacidad de gestión territorial (local, distrital y provincial) de los servicios de salud para la intensificación de la ejecución de acciones preventivo- promocionales que reduzcan el cáncer.

2.2.5. Difundir en los medios de comunicación social la situación del cáncer en Arequipa y las alternativas de solución.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria en los establecimientos de salud públicos y privados (de la Gerencia Regional de Salud, sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, EsSALUD, gobiernos locales) pertenecientes al Sector Salud de la Región Arequipa.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 256842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°27657



- Decreto Supremo N° 023-2005-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ordenanza Regional N°010, aprueba modificaciones en estructura orgánica de Gobierno Regional.
- Resolución Ministerial N°520-2010/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Fortalecimiento del Primer nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada"
- Resolución Ministerial N°111.2995/MINSA que aprueba los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud"
- Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA N°030-2007/MINSA, que aprueba el Plan de Fortalecimiento de Prevención y Control del Cáncer
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad"
- Decreto supremo N° 009-2012-SA/DM que aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" (Plan Esperanza).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. En cumplimiento a la normatividad vigente el Gobierno Regional de Arequipa es la máxima autoridad y la Gerencia Regional de Salud Arequipa es un órgano de línea, rector de la salud en el territorio regional, siendo los Hospitales y las Redes órganos desconcentrados.

5.2. Las acciones relacionadas con la promoción de la salud, prevención y control del cáncer deben realizarse en los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente directiva.

5.3. El enfoque de territorialidad obliga a los establecimientos a impulsar la participación social y comunitaria en el espacio geopolítico que ocupa por lo que deben establecer vínculos multisectoriales e interinstitucionales para disminuir la prevalencia e incidencia del cáncer en su jurisdicción.

5.4. Las Redes y Microredes organizarán sus establecimientos del primer nivel de atención para que cumplan con las acciones de promoción de la salud y prevención del cáncer establecidas en la presente directiva.

5.5. Los hospitales están obligados a realizar intervenciones de información, educación, difusión para promover prácticas saludables en sus usuarios, y detección precoz de enfermedades neoplásicas alusivas al 4 de febrero.

5.6. Los hospitales, redes y microredes serán responsables de organizar la logística necesaria (recursos humanos, equipos, insumos, material médico, de difusión, etc) para que los establecimientos de salud brinden la atención integral de salud con énfasis en la promoción de la salud, tamizaje y detección precoz de los cánceres más frecuentes: cuello uterino, mama, pulmón, estómago, próstata y de piel en Arequipa, a propósito de enfatizar la importancia del Día Mundial contra el Cáncer: el 4 de febrero.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE SALUD

6.1. Los establecimientos de salud difundirán proactivamente mensajes educativos y realizarán consejería en salud para promover estilos de vida saludable y disminuir la carga del cáncer

6.2. Los mensajes básicos de promoción de la salud y prevención del cáncer, entre otros, serán:

- Consuma alimentos saludables, aumente el consumo diario de verduras y frutas frescas . Coma a menudo cereales con alto contenido de fibra.
- Adoptando un estilo de vida saludable, mejorará su estado general y evitará algunos tipos de cáncer.
- No fume. Si es fumador, deje de fumar lo antes posible y no fume en presencia de otras personas.
- Si no fuma, felicite a los no fumadores.
- Si bebe alcohol, ya sea cerveza, vino u otros licores, modere su consumo.
- Evite el exceso de peso. Haga más ejercicio físico y disminuya el consumo de alientos ricos en grasas y alimentos salados y ahumados.
- Una vida sexual sana la protege de cáncer de cuello uterino
- Cambiemos el rostro del cáncer; el cáncer no es sinónimo de muerte
- "Lléname de vida, no de cáncer".
- Con una detección precoz es posible curar el cáncer
- No espere estar enfermo. Acuda a un establecimiento de salud para chequearse por lo menos una vez al año.
- Si ha tenido o tiene un familiar con cáncer, realícese un chequeo periódicamente.
- Consulte al médico si nota una tumoración en alguna parte del cuerpo; una herida que no cicatriza (incluso en la boca); un lunar que cambia de forma, tamaño o color, o cualquier pérdida anormal de sangre.

6.3. Es obligatorio se socialice la fecha del 4 de febrero, como Día Mundial contra el Cáncer, a nivel intra y extramuro de cada establecimiento reactivando la iniciativa de ambientes laborables saludables; instituciones educativas, universidades y municipios saludables; lo cual exigirá la coordinación y concertación de recursos con los gobiernos locales, sectores estatales, sociedad civil, organizaciones sociales de base, etc.

6.4. Se recomienda la ejecución de estrategias de comunicación social, capacitación y de gestión de mayor impacto en su jurisdicción, de acuerdo al diagnóstico situacional que domina cada establecimiento de salud, que evidencie proactividad e iniciativa de todo el equipo de salud.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ

6.5. Las actividades de detección de cáncer consideradas en el programa estratégico de presupuesto serán publicitadas con mayor empeño y énfasis para la fecha señalada de la conmemoración (despistaje de cáncer ginecológico- examen de mama, PAP- ; cáncer de próstata (PSA), etc, todas aquellas actividades contempladas en el programa de control de cáncer que están encargadas a ejecutar en el nivel operativo.

6.7. Los mecanismos a utilizar para la difusión amplia y masiva en sus jurisdicciones serán desplegadas eficientemente para alcanzar los objetivos. Se tomará en cuenta:

- Ceremonias protocolares
- Elaboración de afiches, folletería
- Cuñas, entrevistas radiales/Spot de televisión
- Periódicos murales
- Encuentros, mesas redondas, paneles, etc
- Trotes motivacionales

6.8. El Hospital Regional Honorio Delgado, en el marco de la conmemoración del Día del Lunar (1er domingo de febrero), programará actividades de promoción de la salud y prevención de cáncer de piel para el día 09 del mismo mes.

REPORTE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

6.8. Cumplidas las actividades, en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la efemérides, los hospitales, y redes harán llegar a la Gerencia Regional de Salud Arequipa un informe



documentado, consolidado y con evidencias objetivas (fotografías, material elaborado, registro de asistencia, etc) de lo ejecutado, según Anexo 1.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Los logros de lo establecido por la presente directiva deben contribuir a las metas establecidas por cada unidad operativa en sus herramientas de programación anual en los componentes de promoción de la salud y de atención asistencial preventiva y recuperativa por lo que se debe superar cualquier limitación que soslaye lo establecido por la presente directiva.

VIII. RESPONSABILIDADES

7.1. La Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Dirección de Promoción de la Salud son responsables de difundir la presente directiva hasta el nivel operativo y asumir las funciones de su competencia como la supervisión de su cumplimiento.

7.2. Los hospitales, clínicas y redes de salud tiene el encargo de implementar, difundir y aplicar la presente directiva en su jurisdicción o ámbito del establecimiento.

7.3. Los establecimientos del nivel operativo de los diferentes sub- sectores aplicarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en la presente directiva, tanto a nivel intra como extramuro, enfatizando por lo tanto el cumplimiento de las actividades de promoción de la salud y de prevención de enfermedades en forma permanente para fomentar una vida sana y minimizar los riesgos de enfermar en la población.



EBF/ACS/VZT/MNM.

REPORTE DE ACTIVIDADES POR EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER

UNIDAD EJECUTORA:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO	OBSERVACIONES

57